110.1.420.10.340

Bogotá, D.C noviembre de 2019

PARA: **ELIZABETH ARIAS HERNÁNDEZ**
Contratista Oficina Jurídica

CLARA MARCELA SUAREZ DUARTE
Contratista – Bienestar Universitario

JOSE IGNACIO GUERRERO CELIS
Coordinador Bienestar Universitario

LUIS GUILLERMO OSPINA PLATA
Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera

LUIS FERNANDO LÓPEZ HERRERA
Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera

DE: **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: **CONFORMACIÓN COMITÉ EVALUADOR**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que han sido designados como integrantes del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SC-101-SAF-BU-SASI-003-2019 cuyo objeto es: **ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD ESAPISTA"**

De conformidad con el numeral 2.6 del Manual de Contratación de la entidad, el comité cumplirá su labor así:

EVALUADOR JURÍDICO: ELIZABETH ARIAS HERNÁNDEZ

Vigilada MinEducación

a. Verificar los requisitos jurídicos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
b. Evaluar los documentos allegados por los proponentes y/o interesados de competencia jurídica, así como los certificados de antecedentes que pueden ser consultados en línea por la ESAP. Por ej. disciplinarios, judiciales, fiscales.
c. Elaborar las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o recursos jurídicos que se presenten a los informes de evaluación y verificación.
d. Proyectar y consolidar los informes de verificación y evaluación.
e. Elaborar las resoluciones, actas de audiencias y actualizaciones a las minutas contractuales y cualquier tipo de documentos contractuales, desde la recepción de propuestas y/o de las manifestaciones de interés hasta la legalización del contrato.
f. Mantener actualizado el expediente único del contrato, desde la recepción de propuestas y/o de las manifestaciones de interés hasta la legalización del contrato y enviar al archivo de gestión de acuerdo con los procedimientos establecidos.
g. Consolidar las respuestas del evaluador técnico y el evaluador financiero, para ser cargadas en el SECOP II.

EVALUADORES FINANCIEROS: LUIS GUILLERMO OSPINA PLATA y LUIS FERNANDO LÓPEZ.

a. Verificar los requisitos financieros habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
b. Verificar y evaluar los documentos allegados por los proponentes y/o interesados en lo contable, económico y financiero.
c. Remitir al rol jurídico del Comité Evaluador los informes de verificación y evaluación desde su rol financiero para su consolidación.
d. Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones contables, económicas y financieras que se presenten a los informes de verificación y evaluación.

EVALUADORES TECNICOS: CLARA MARCELA SUAREZ DUARTE Y JOSE IGNACIO GUERRERO CELIS

Vigilada MinEducación

a. Verificar los requisitos técnicos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
b. Evaluar los documentos técnicos allegados por los proponentes y/o interesados.
c. Remitir al rol jurídico del Comité Evaluador los informes de verificación y evaluación.
d. Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones técnicas que se presenten a los informes de verificación y evaluación.
e. En caso de que se hayan incorporado criterios de sostenibilidad en el Proceso de Contratación, el equipo evaluador contará con el apoyo de la coordinación de infraestructura para la evaluación de los criterios definidos.

Para efectos de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, complementen o sustituyan, el Comité Evaluador cumplirá las funciones allí consignadas respecto a la evaluación de las ofertas. La función del Comité Evaluador finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación, de declaratoria de desierta, o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gobernativa se hayan interpuesto contra el acto de declaratoria de desierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Atentamente,

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Camilo Tapias Perdigón / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Claudia Osorio B / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Elizabeth Arias Hernández / Abogada Oficina Asesora Jurídica

Vigilada MinEducación